



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 8 (A.S. N° 8/22/04/2009)

Resolución N° 142-00-2009

..//.. (14)

REGLAMENTO DE EXTENSIÓN

I - Normas Generales

- El Reglamento General de Extensión Universitaria y las disposiciones correspondientes del Estatuto de la UNA proporcionan el marco legal del Reglamento de Extensión Universitaria de la FP-UNA. Se formula dando cumplimiento a lo establecido por el Artículo 3 del Reglamento General de Extensión Universitaria de la UNA, de tal forma a establecer los mecanismos de trabajo de las carreras y del Departamento de Extensión Universitaria de la FP-UNA, a los efectos de dar cumplimiento a uno de los fines de la Universidad Nacional de Asunción.
- El Reglamento de Extensión Universitaria constituye una disposición obligatoria para las carreras de la FP-UNA en atención a lo establecido en el Estatuto de la UNA, Título VIII, Capítulo Segundo, de la "Extensión Universitaria" y el Reglamento General de Extensión Universitaria.
- Objetivos Generales de Extensión Universitaria:
 - Promover la mayor calificación de los estudiantes y graduados universitarios, así como la proyección a la sociedad del saber científico y técnico acumulados en el conocimiento y la experiencia de la FP-UNA.
 - Formar conciencia en el medio universitario acerca de la realidad social y cultural en que está inmerso, para obtener de ella los elementos que le permitan impulsar su propia transformación.
 - Permitir la aplicación real del conocimiento generado en las diferentes disciplinas en las cuales se desenvuelve la actividad académica institucional.
 - Fortalecer la relación universidad - comunidad - empresa.
 - Propiciar el estudio científico de la realidad nacional.
 - Contribuir a desarrollar la capacidad de organización de las clases socio-económicas más carenciadas.
 - Promover y difundir el conocimiento de los valores artísticos del país, con el objeto de estimular el hallazgo de expresiones auténticas de la cultura nacional.
 - Promover la difusión de los valores universales de la cultura, a través de una permanente interacción con la sociedad.
- Funciones del Departamento de Extensión Universitaria



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 8 (A.S. N° 8/22/04/2009)

Resolución N° 142-00-2009

..//.. (15)

En concordancia con el Artículo 8 del Reglamento General de Extensión Universitaria de la UNA, se asigna las siguientes atribuciones y deberes al Departamento de Extensión Universitaria de la FP-UNA:

- Coordinar la presentación del Plan Operativo de las actividades de extensión y elevar al Consejo Directivo para su aprobación.
- Gestionar la remisión del Plan Operativo Anual, aprobado por el Consejo Directivo, a la Dirección General de Extensión Universitaria del Rectorado.
- Participar en la elaboración del anteproyecto de presupuesto de las actividades de extensión.
- Facilitar la participación de docentes, investigadores, científicos, graduados, estudiantes y funcionarios en las actividades de extensión, y vincularlos con la sociedad a través de sus respectivas disciplinas o especialidades.
- Propiciar la elaboración de proyectos de extensión.
- Fomentar la participación solidaria de la FP-UNA con otras Entidades, Asociaciones o Comunidades en la ejecución de programas y proyectos sociales.
- Impulsar el desarrollo de actividades artísticas y deportivas.
- Organizar eventos actividades culturales.
- Difundir las actividades científicas, tecnológicas, artísticas, deportivas y de extensión de la FP-UNA.
- Establecer contactos con personas físicas y jurídicas, nacionales y/o extranjeras, con el objeto de gestionar recursos para la extensión.
- Promocionar la prestación, por parte de la FP-UNA, de Consultorías y Servicios Profesionales rentados, dirigida a Empresas, a Instituciones públicas y privadas, a Entidades binacionales, a Organismos internacionales y a Organizaciones de la sociedad civil.
- Mantener un banco de datos de los proyectos y de las actividades de extensión que se realizan en la FP-UNA, con preferencia en medios electrónicos y audiovisuales.
- Llevar un registro de las personas que han participado en las actividades de extensión.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 8 (A.S. N° 8/22/04/2009)
Resolución N° 142-00-2009

..//.. (16)

- Coordinar la elaboración del informe anual de las actividades de extensión realizadas en el año anterior.
- Elaborar otros informes del área de su competencia, conforme a requerimientos.
- Participar de las reuniones con los responsables de los Órganos de Extensión de la UNA, convocadas por la Dirección General de Extensión del Rectorado.

II - La extensión Universitaria en las carreras de la FP-UNA

- Cada carrera debe establecer un mecanismo que permita, conjuntamente a docentes y estudiantes, brindar servicio a la comunidad en el marco de la extensión universitaria; a ese efecto, se debe analizar el Plan de Estudios para identificar las asignaturas que por su naturaleza lo permitan. Estos servicios deben estar enmarcados en un proyecto a los efectos de permitir la evaluación correspondiente y la medición del resultado y su impacto.
- Las carreras de la FP-UNA deben propiciar la elaboración y ejecución de proyectos de Extensión Universitaria, conforme al formato establecido en el Artículo 13 del Reglamento General de Extensión Universitaria, atendiendo las disposiciones de los Artículos 14, 15 y 16.
- Responsables de las actividades de Extensión Universitaria por Carrera.
 - La FP-UNA nombrará y/o reasignará a docentes para oficiar de Profesores Orientadores de Extensión Universitaria en cada carrera.
 - Los Profesores Orientadores de Extensión Universitaria deberán asistir, al menos, 5 horas semanales a la FP-UNA.
- Funciones principales de los Profesores Orientadores de Extensión Universitaria:
 - Divulgar entre los docentes y los estudiantes la importancia de la extensión universitaria como un compromiso ante la sociedad.
 - Trabajar conjuntamente con la Dirección de la Carrera, docentes y estudiantes, en la promoción y ejecución de las actividades relacionadas a Extensión Universitaria.
 - Elaborar con la Dirección de la Carrera el Plan Operativo anual de las actividades de extensión.
 - Formular proyectos de Extensión conforme al formato de Reglamento General de Extensión.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8
CC: 910, Asunción - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 8 (A.S. N° 8/22/04/2009)
Resolución N° 142-00-2009

..//.. (17)

- Asesorar y evaluar a los estudiantes de la carrera en actividades relacionadas a Extensión.
- Llevar un registro, clasificado por estamento, de las personas que han participado en las actividades de extensión y mantener los documentos que respaldan los trabajos realizados.
- Presentar al Departamento de Extensión Universitaria los siguientes documentos en los periodos establecidos:
 - El Plan Operativo Anual de la carrera para el siguiente periodo académico, en el mes de noviembre.
 - Los registros, clasificados por estamento, de las personas que han participado en las actividades de extensión.
 - Los proyectos de extensión generados en la carrera.
 - Informes trimestrales, semestrales y/o anuales de las actividades de extensión realizadas por la carrera.
- Procedimiento para realizar actividades de Extensión Universitaria:
 - Los docentes y/o estudiantes podrán proponer proyectos de extensión universitaria, que serán presentados al Profesor Orientador para el análisis correspondiente.
 - Con el parecer favorable de la Dirección de la Carrera, el Profesor Orientador presentará el proyecto al Departamento de Extensión Universitaria, el cual debe gestionar la aprobación del mismo ante el Consejo Directivo de la FP-UNA.
 - Los proyectos de extensión podrán ser implementados una vez aprobados por el Consejo Directivo de la FP-UNA.
- Los estudiantes, al término de su carrera, deberán tener cumplida una cantidad mínima de horas en actividades de Extensión Universitaria, descritas en el Artículo 12 del Reglamento General de Extensión Universitaria, bajo el siguiente régimen:
 - Los estudiantes que hayan ingresado en el periodo académico 2004, 18 horas en una actividad, por lo menos.
 - los estudiantes que hayan ingresado en el periodo académico 2005, deberán cumplir con una participación mínima de 45 horas en dos actividades, por lo menos.



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8
CC: 910, Asunción - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 8 (A.S. N° 8/22/04/2009)
Resolución N° 142-00-2009

..//.. (18)

- los estudiantes hayan ingresado a partir del periodo académico 2006 deberán cumplir 90 horas en tres actividades, por lo menos.
- La valoración, en horas-reloj, de las actividades de extensión universitaria realizada por los docentes y estudiantes se realizará en base a los puntajes establecidos en la planilla REGISTRO DE ACTIVIDADES DE EXTENSION UNIVERSITARIA, que forma parte de este reglamento.

III- Disposiciones Finales

- Toda duda relativa a la interpretación del presente Reglamento deberá ser resuelta por el Consejo Directivo de la FP-UNA, previa presentación por escrito vía Mesa de Entrada.
- Los casos no contemplados en este Reglamento serán estudiados y resueltos por el Consejo Directivo de la FP-UNA.
- Se incluye en el presente Reglamento la Planilla de Registro de Actividades de Extensión Universitaria, en el Anexo.

REGISTRO DE ACTIVIDADES DE EXTENSION UNIVERSITARIA

Nombre(s) y apellido(s):

CARRERA:

N° C. I.:

SEMESTRE:

Dirección - Email:

SECCIÓN:

Actividades de Extensión Universitaria	Equivalencia en horas de Extensión	Cantidad de horas de trabajo	Horas de Extensión	Fecha	Lugar
a) Cursos Extracurriculares	Programas de capacitación a la comunidad	Por organización y/o ejecución: 3 horas de trabajo equivale a 2 horas de Extensión.			
	Charlas educativas de interés social				
	Campañas de concienciación				



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 8 (A.S. N° 8/22/04/2009)

Resolución N° 142-00-2009

..//.. (19)

b) Servicios	Prestación de servicios a la comunidad Asistencia social	Proyectos u otros: Incluye preparación e implementación. Relación directa de la duración de los trabajos: 1:1					
c) Actos culturales	Música	Por actividad: 2 horas por participación competitiva. 10 horas por organización y/o ejecución.					
	Teatro						
	Danza						
	Festivales						
	Conciertos						
d) Deportes		Por participación competitiva: 2 horas Por organización y/o ejecución: 10 horas					
e) Publicaciones y Transmisiones Electrónicas		Publicaciones Indexadas: 20 horas					
		Otras Publicaciones: 10 horas					
		Transmisiones Electrónicas Indexadas: 20 horas					
		Otras Transmisiones Electrónicas: 10 horas					
f.1	Congresos	Por organización y/o ejecución: 15 horas (hasta un máximo de 30) Por disertación: 10 horas (hasta un máximo de 20)					
f.2	Seminarios						
f.3	Simposios						
f.4	Paneles						
f.5	Exposiciones						
f.6	Videoconferencias						
f.7	Conferencias						
f.8	Foros						



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py

C. Elect.: sgeneral@rec.una.py

Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8

CC: 910, Asunción - Paraguay

Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 8 (A.S. N° 8/22/04/2009)

Resolución N° 142-00-2009

..//.. (20)

f.9 OTROS	f.9.1 Concurso Académico Nacional	Participación competitiva: 1° Puesto (10 h), 2° Puesto (8 h), 3° Puesto (6 h) y otros puestos (4 h) Por organización: 15 horas				
	f.9.2 Concurso Académico Internacional	Participación competitiva: 1° Puesto (20 h), 2° Puesto (18 h), 3° Puesto (16 h) y otros puestos (10 h) Por organización: 20 horas de Extensión				
g) Trabajos de Campo Pasantías Viajes de Estudio	g.1 Trabajo de Campo	Para la valoración de estas actividades, se tendrá en cuenta el servicio prestado a la comunidad, en base al espíritu enunciado en el Art. 12 del Reglamento General. El Profesor Orientador asignará las horas de Extensión, hasta 30 horas por actividad.				
	g.2 Pasantías					
	g.3 Viajes de Estudio					
La valoración de las actividades denominadas h, i.1 e i.2, se determinará en base a la duración:						
h) Consultoría Asesoría Servicios Profesionales	h.1 Por cada Consultoría	5 horas de trabajo equivale a 3 horas de Extensión				
	h.2 Por cada asesoría	4 horas de trabajo equivale a 2 horas de Extensión				
	h.3 Por cada Servicio Profesional	3 horas de Extensión				
i.1 Programa de Seguimiento a Egresados	Programas de seguimiento a egresados	Informe de seguimiento: Por cada 10 egresados, 5 horas de Extensión				
i.2 Promoción de Carreras	Promoción de carreras	Por cada actividad: Organización: 15 horas Ejecución: 3 horas equivale a 2 horas de Extensión				



Universidad Nacional de Asunción

CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

www.una.py
C. Elect.: sgeneral@rec.una.py
Telefax: 595 - 21 - 585540/3, 585617/8
CC: 910, Asunción - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 8 (A.S. N° 8/22/04/2009)
Resolución N° 142-00-2009

././ (21)

Nombre: _____

V°B° DIRECTOR DE LA CARRERA

Firma: _____
PROF. ORIENTADOR

Uso Interno

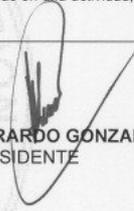
A SECRETARÍA GENERAL: Se solicita el registro en el legajo del estudiante con el fin de controlar y dar cumplimiento al Art. 19 del Reglamento General de Extensión Universitaria.

V°B° DEPARTAMENTO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

V°B° DIRECCIÓN ACADÉMICA

(*)Horas de Extensión: Los estudiantes que hayan ingresado en el periodo académico 2004, 18 horas en una actividad, por lo menos; los estudiantes que hayan ingresado en el periodo académico 2005, 45 horas en una actividad, por lo menos; los estudiantes que hayan ingresado a partir del periodo académico 2006, 90 horas en una actividad, por lo menos.


Prof. Ing. Agr. JULIO RENAN PANIAGUA
SECRETARIO GENERAL


Prof. Ing. Agr. PEDRO GERARDO GONZALEZ
RECTOR y PRESIDENTE